

00012623

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 469**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 881**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** jueves, 07 de febrero de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 07 de febrero de 2019 09:16**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Tipo Cliente              | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social    | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|---------------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------|-----------|--------|
| <b><u>ADJUDICADOR</u></b> |                      |                                     |              |           |        |
| Natural                   | 1301279061           | MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO      | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 800000000000782      | MEDRANDA PERALTA CARLOS ALBERTO     | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1301770663           | MEDRANDA PERALTA CESAR OSWALDO      | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1302187792           | MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO        | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1301212179           | MEDRANDA PERALTA WASHINGTON ENRIQUE | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1704411774           | MEDRANDA PERALTA JOSE ALEJANDRO     | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1301839849           | MEDRANDA PERALTA CARMEN NARCISA     | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1305143586           | MEDRANDA GARCIA RICHARD ORLANDO     | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 800000000000789      | MEDRANDA GARCIA NELLY YOLANDA       | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 800000000000793      | MEDRANDA PISCO VIVIANA NATHALY      | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1312103755           | SION MEDRANDA GABRIEL FERNANDO      | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1312103748           | SION MEDRANDA LUIS FERNANDO         | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | CLTE160449           | MEDRANDA PERALTA FREDY ENRIQUE      | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1306798842           | MEDRANDA MOGROVEJO SARA EDITH       | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |
| Natural                   | 1306798834           | MEDRANDA MOGROVEJO GEANINE VANESSA  | NO DEFINIDO  | MANABI    | MANTA  |

**ADJUDICATARIO**

|         |            |                    |             |        |       |
|---------|------------|--------------------|-------------|--------|-------|
| Natural | 1303265985 | CAMPO JUANA BENITA | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
|---------|------------|--------------------|-------------|--------|-------|

**AUTORIDAD COMPETENTE**

|         |        |                                      |             |        |       |
|---------|--------|--------------------------------------|-------------|--------|-------|
| Natural | 140869 | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
|---------|--------|--------------------------------------|-------------|--------|-------|

**CAUSANTE**

|         |                  |                                    |             |        |       |
|---------|------------------|------------------------------------|-------------|--------|-------|
| Natural | 1300867288       | MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE      | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
| Natural | 8000000000008427 | PERALTA PONCE LOURDES IRENE        | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
| Natural | 1300034244       | MEDRANDA ALCIVAR TITO WALTER       | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
| Natural | 1303941734       | MEDRANDA MOGROVEJO ELENA ELIZABETH | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

| Código Catastral | Fecha Apertura      | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien       | Tipo Predio |
|------------------|---------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 2064302000       | 07/02/2019 10:16:38 | 69609      | 380,65 m2. | LOTE DE TERRENO | Urbano      |

Impreso por: yessenia\_parrales

Administrador

jueves, 7 de febrero de 2019

Pag 1 de 2

1. SA 10.1

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 469

Número de Repertorio: 881

Fecha de Repertorio: jueves, 07 de febrero de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

---

**Linderos Registrales:**

Un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la parroquia Los Esteros Barrio Jaime Gutiérrez de esta ciudad, que antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la parroquia urbana Tarquí de esta cabecera cantonal, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE 12 metros y lindera con un callejón sin nombre, POR ATRAS 7,73 metros y lindera con la avenida 108, POR EL COSTADO DERECHO, 35,48 metros y lindera iniciando desde el frente con un señor de apellido Rivera y más atrás con propiedad particular, POR EL COSTADO IZQUIERDO 35,20 metros y lindera con una cancha Municipal de nombre Gandy. Dando una extensión total de 380,65 metros cuadrados.

Dirección del Bien: Barrio Jaime Chávez Gutiérrez antiguamente en las afueras del caserío Los Esteros.

Superficie del Bien: 380,65 m2.

-----

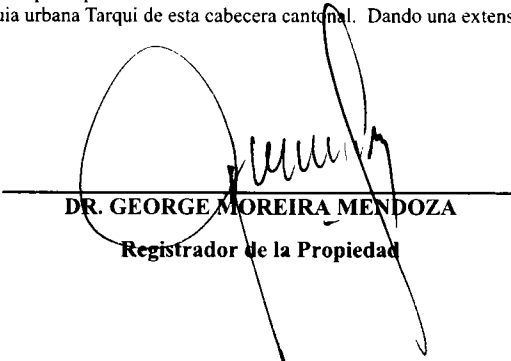
**5.- Observaciones:**

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA dictada por el Sr. Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta en contra los herederos, presuntos y desconocidos de los causantes señores Jorge Enrique Medranda Chvaez, Lourdes Irene Peralta Ponce, Tito Walter Medranda Alcívar y Elena Elizabeth Medranda Mogrovejo, así como posibles interesados. Con fecha 19 de Octubre del 2018.

Dentro del Juicio de Procedimiento Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13337 - 2017 - 01009

Un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la parroquia Los Esteros Barrio Jaime Gutiérrez de esta ciudad, que antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la parroquia urbana Tarquí de esta cabecera cantonal. Dando una extensión total de 380,65 metros cuadrados.

Lo Certifico:

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO**

**00012624**

## **ESCRITURA PUBLICA**

### **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**

**OTORGA:**

**EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**

**A FAVOR DE**

**JUANA ENITA CAMPO**

**ESCRITURA No.20191308006P00265**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**AUTORIZADA EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL  
DIECINUEVE**

**COPIA SEGUNDA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

00012625



Factura: 002-002-000037351

20191308006P00265

PROTOCOLIZACIÓN 20191308006P00265

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ENERO DEL 2019, (11 50)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

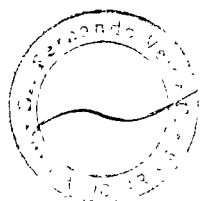
CUANTÍA: INDETERMINADA

|                      |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| A PETICIÓN DE:       |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CAMPO JUANA BENITA   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1303265985         |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA** DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13337-2017-01009; QUE SIGUE LA SEÑORA JUANA BENITA CAMPO, EN CONTRA DE: JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, CARLOS ALBERTO MEDRANDA PERALTA, CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA, WASHINGTON ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, JOSE ALEJANDRO MEDRANDA PERALTA, CARMEN NARCISA MEDRANDA PERALTA, FREDY ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, RICHARD ORLANDO MEDRANDA GARCIA, NELLY YOLANDA MEDRANDA GARCIA y VIVIANA NATHALY MEDRANDA PISCO, EN CALIDAD DE HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ Y LOURDES IRENE PERALTA PONCE; SEÑORAS SARA EDITH MEDRANDA MOGROVEJO Y GEANINE VANESSA MEDRANDA MOGROVEJO, EN CALIDAD DE HEREDEROS CONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR TITO WALTER MEDRANDA ALCIVAR; SEÑORES GABRIEL FERNANDO SION MEDRANDA Y LUIS FERNANDO SION MEDRANDA, EN CALIDAD DE HEREDEROS CONOCIDOS DE LA CAUSANTE SEÑORA ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO; Y, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ, LOURDES IRENE PERALTA PONCE, TITO WALTER MEDRANDA ALCÍVAR Y ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO, ASÍ COMO POSIBLES INTERESADOS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, viernes 19 de octubre del 2018, las 11h20, VISTOS: AB. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, procedo a reducir a escrito la decisión oral adoptada en audiencia, para lo cual se considera: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES: 1.1.- PARTE ACTORA: JUANA BENITA CAMPO. 1.2.- PARTE DEMANDADA: JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, CARLOS ALBERTO MEDRANDA PERALTA, CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA, WASHINGTON ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, JOSE ALEJANDRO MEDRANDA PERALTA, CARMEN NARCISA MEDRANDA PERALTA, FREDY ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, RICHARD ORLANDO MEDRANDA GARCIA, NELLY YOLANDA MEDRANDA GARCIA y VIVIANA NATHALY MEDRANDA PISCO, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ y LOURDES IRENE PERALTA PONCE; señoras SARA EDITH MEDRANDA MOGROVEJO y GEANINE VANESSA MEDRANDA MOGROVEJO, en calidad de herederos conocidos del

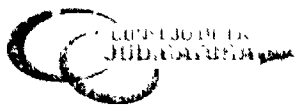




causante señor TITO WALTER MEDRANDA ALCIVAR; señores GABRIEL FERNANDO SION MEDRANDA y LUIS FERNANDO SION MEDRANDA, en calidad de herederos conocidos de la causante señora ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO; y, Herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ, LOURDES IRENE PERALTA PONCE, TITO WALTER MEDRANDA ALCÍVAR Y ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO, así como Posibles Interesados. 2.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA. 2.1.- A fojas 35, 35 vlta., 36, 36 vlta., 37 y 37 vlta., del proceso comparece al órgano jurisdiccional la señora JUANA BENITA CAMPO, y expone: Que, desde hace más de 35 años hasta la presente fecha, es decir desde el 15 de Agosto del año 1979, ha venido manteniendo la ocupación y posesión tranquila, pacífica, continua e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia alguna, en concepto de propietaria, con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la Parroquia Los Esteros barrio Jaime Gutiérrez de ésta ciudad, que antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE 12 metros y lindera con un callejón sin nombre, POR ATRÁS 7,73 metros y lindera con la avenida 108, POR EL COSTADO DERECHO, 35,48 metros y lindera iniciando desde el frente con un señor de apellido Rivera y más atrás con propiedad particular, POR EL COSTADO IZQUIERDO 35,20 metros y lindera con una cancha Municipal de nombre Gandy. Dando una extensión total de 380,65 metros cuadrados. Desde que tomó posesión del bien antes indicado ha ejercido el ánimo de señora y dueña y en dicha propiedad con ayuda de su difunto cónyuge construyó su vivienda, vivienda en la que ha procreado y criado a sus hijos hoy todos adultos, asimismo ha mantenido el área del terreno, debidamente delimitada y demarcada en sus cuatro costados, por el lado derecho existe cerco de ladrillo, lado frontal cerco de bloques, lado trasero cerco de ladrillo de su propiedad y lado izquierdo en la actualidad existe cerco de ladrillo de propiedad municipal que delimita a la cancha, de la misma manera en la actualidad ha aumentado un poco más su casa por lo que existe un cuarto más en la parte trasera, también existen plantas como mango y plátano, actos y hechos positivos con los que pretende justificar su posesión con ánimo de señora y dueña, los mismos que se podrán comprobar al momento de efectuarse la Inspección Judicial que solicitará. Durante el tiempo que ha venido manteniendo la posesión y realizando actos a los que solo los propietarios tienen derecho, jamás se le ha turbado o interrumpido la posesión por hechos o actos de ninguna naturaleza y los vecinos que habitan por el sector siempre le han reconocido como señora y dueña y legítima propietaria del bien el cual está solicitando se le otorgue la Prescripción, además el bien cuenta con los servicios básicos de Agua Potable y Energía eléctrica. Es menester recalcar, que su

posesión no ha sido clandestina, violenta y mucho menos es poseedora de mala fe ya que la posesión la ha mantenido desde que se encontraba en vida el señor Jorge Enrique Medranda Chávez y este jamás interrumpió con actos o hechos de ninguna índole menos hasta la fecha, sus hoy herederos. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2411, 2413 y demás pertinentes de la Codificación del Código Civil y en los Arts. 289, 290 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y art. 66 numerales 23 y 26 de la Constitución Política del Ecuador. Con los antecedentes expuestos concurre para que previo al trámite y en sentencia disponga lo siguiente: a).- Declare con lugar su demanda en todas sus partes y declare extinguidos los derechos de los demandados, Herederos conocidos de los causantes señores JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ Y LOURDES IRENE PERALTA PONCE, SEÑORES WHASHINGTON ENRIQUE, JORGE ANTONIO, CARLOS ALBERTO, CESAR OSWALDO, JOSÉ ALEJANDRO, CARMEN NARCISA Y JAIME DARÍO MEDRANDA PERALTA, herederos conocidos del causante señor Tito Walter Medranda Alcívar, Señores SARA EDITH Y GEANINE VANESSA MEDRANDA MOGROVEJO, herederos conocidos de la causante señora Elena Elizabeth Medranda Mogrovejo, señores GABRIEL FERNANDO Y LUIS FERNANDO SION MEDRANDA, señores RICHARD ORLANDO Y NELLY YOLANDA MEDRANDA GARCÍA, SEÑORA VIVIANA NATHALY MEDRANDA PISCO, así como también a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ, LOURDES IRENE PERALTA PONCE, TITO WALTER MEDRANDA ALCÍVAR Y ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO, del mismo modo los posibles interesados y cualquier otra persona que considere tener derechos sobre el bien materia de esta causa b).- Se le conceda la titularidad del dominio del bien ya descrito en líneas anteriores, por el modo de adquirir denominado PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. c).- Se ordene se protocolice la sentencia y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con el fin de que le sirva de Justo Título, de conformidad con el art. 2413 del Código Civil Codificado. Anuncia Pruebas. 3.- COMPETENCIA. 3.1.- Que, esta Unidad Judicial es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, por el sorteo de ley atento a lo establecido en el artículo 160 del mismo cuerpo normativo. 4.- VALIDEZ PROCESAL. 4.1.- Que, en la audiencia preliminar, durante la fase de saneamiento, las partes no alegaron vicio de procedimiento alguno, por lo que observándose además que a la presente causa se le ha dado el trámite de procedimiento ordinario conforme lo dispone el artículo 289 del Código Orgánico General de Procesos, en cuya sustanciación se han observado las garantías básicas del debido proceso señaladas en el Art. 76 de la Constitución de la República, así como de los principios de tutela efectiva, celeridad procesal, inmediación y oralidad,

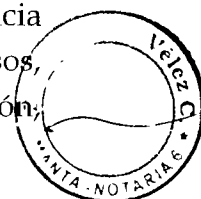




sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna común a todos los procesos señaladas en el artículo 107 del COGEP, se declara la validez de todo el proceso. 5.- ADMISION DE LA DEMANDA. 5.1.- Se acepta al trámite la demanda, en procedimiento ordinario, citados que fueron legalmente los demandados. 6.- DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PRESENTADAS. 6.1.- No consta de autos que los otros accionados hayan comparecido a juicio, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 157 del COGEP, que señala "la falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto", esta falta de contestación a la demanda se la tiene como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda. 7.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES EN LA RESOLUCIÓN. 7.1.- Que, en la audiencia preliminar, se da inicio a la diligencia, solo con la concurrencia del actor, no habiendo excepciones previas que resolver; y, una vez realizado el saneamiento del proceso, se fijó como objeto de la controversia: "Establecer si la actora señora JUANA BENITA CAMPO, tiene derecho a que se le otorgue el dominio por el modo de adquirir llamado "prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio" del bien inmueble que consiste en un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la Parroquia Los Esteros barrio Jaime Chávez Gutiérrez de esta ciudad, antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, con las medidas y linderos descritas en la demanda, cuya acción se encuentra dirigida en contra de los señores JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, CARLOS ALBERTO MEDRANDA PERALTA, CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA, WASHINGTON ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, JOSE ALEJANDRO MEDRANDA PERALTA, CARMEN NARCISA MEDRANDA PERALTA, FREDY ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, RICHARD ORLANDO MEDRANDA GARCIA, NELLY YOLANDA MEDRANDA GARCIA y VIVIANA NATHALY MEDRANDA PISCO, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ y LOURDES IRENE PERALTA PONCE; señoras SARA EDITH MEDRANDA MOGROVEJO y GEANINE VANESSA MEDRANDA MOGROVEJO, en calidad de herederos conocidos del causante señor TITO WALTER MEDRANDA ALCIVAR; y, a los señores GABRIEL FERNANDO SION MEDRANDA y LUIS FERNANDO SION MEDRANDA, en calidad de herederos conocidos de la causante señora ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO; así como de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ, LOURDES IRENE PERALTA PONCE, TITO WALTER MEDRANDA ALCÍVAR y ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO, y los posibles interesados"; por lo que habiéndose fijado dicho objeto,



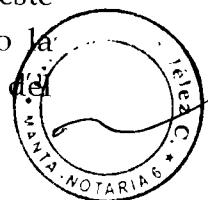
se dio paso a las exposiciones de las partes, por lo que la única concurrente a la diligencia, me refiero a la actora, fundamentó su demanda, así: Señor Juez, desde hace más de 35 años hasta la presente fecha, es decir desde el 15 de Agosto del año 1979, he venido manteniendo la ocupación y posesión tranquila, pacífica, continua e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia alguna, en concepto de propietaria, con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la Parroquia Los Esteros barrio Jaime Gutiérrez de ésta ciudad, que antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE 12 metros y lindera con un callejón sin nombre, POR ATRÁS 7,73 metros y lindera con la avenida 108, POR EL COSTADO DERECHO, 35,48 metros y lindera iniciando desde el frente con un señor de apellido Rivera y más atrás con propiedad particular, POR EL COSTADO IZQUIERDO 35,20 metros y lindera con una cancha Municipal de nombre Gandy. Dando una extensión total de 380,65 metros cuadrados. Durante el tiempo que he venido manteniendo la posesión y realizando actos a los que solo los propietarios tienen derecho, jamás se le ha turbado o interrumpido la posesión por hechos o actos de ninguna naturaleza y los vecinos que habitan por el sector siempre le han reconocido como señora y dueña y legítima propietaria del bien el cual está solicitando se le otorgue la Prescripción. Por lo que fundamentada en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2411, 2413 y demás pertinentes de la Codificación del Código Civil y en los Arts. 289, 290 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y art. 66 numerales 23 y 26 de la Constitución Política del Ecuador, solicito que se declare con lugar su demanda en todas sus partes y declare extinguidos los derechos de los demandados, se me conceda la titularidad del dominio del bien ya descrito en líneas anteriores, por el modo de adquirir denominado prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Concluida la fundamentación, por no haber comparecido a juicio ninguno de los accionados, se hace imposible promover una conciliación entre las partes. Se continúa con la audiencia, la parte actora procede a hacer el anuncio de sus medios probatorios, por lo que una vez expuestos los mismos, la Unidad Judicial, mediante auto interlocutorio realiza la admisibilidad de la prueba considerando los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia previstos en el art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se admiten como pruebas las siguientes: A favor del actor: 1.- Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad de Manta. 2.- un croquis de la ubicación del bien. 3.- varias fotografías. 4.- Declaraciones testimoniales de los señores Leonardo Rafael Macías Párraga, José Elio Laz Iturralde y Jenny Lourdes López Espinoza. 5.- Facturas de agua y luz. 6. Inspección Judicial. A favor de la parte demandada no existen pruebas admitidas. Culminada la audiencia preliminar, de conformidad con el art. 297 del Código Orgánico General de Procesos, se convocó a la AUDIENCIA DE JUICIO.- Continuando con la sustanciación,





habiéndose dado lectura al acta de audiencia preliminar, se concedió la palabra a la parte actora para que formule su alegato inicial. Concluido los alegatos, los actores proceden a practicar sus pruebas admitidas, para lo cual exhiben y dan lectura en su parte pertinente al certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad de Manta, un croquis de la ubicación del bien, varias fotografías, facturas de agua y luz; se reciben las declaraciones testimoniales de los señores Leonardo Rafael Macías Párraga y Jenny Lourdes López Espinoza. 8.- MOTIVACION. 8.1.- Que, nuestra Constitución de la República del Ecuador, establece ciertos lineamientos respecto de la administración de justicia, y así, el Artículo 1 establece que "...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia,...", por lo que los derechos de los ciudadanos prevalecen por sobre cualquier otra consideración de orden fáctico o legal; el Artículo 11 ibídem, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá sobre los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...). 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...". Por su parte, el Artículo 75 establece: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e interese, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión...". La máxima norma en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, de la Sección Primera dispone: "Principios de la Función Judicial", el Artículo 172 de la Carta Magna prescribe: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley", por su parte el Artículo 92 del Código Orgánico General de Procesos, señala que: "Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con los puntos materia del proceso. Resolverán sobre las peticiones realizadas por las partes y decidirán sobre los puntos litigios del proceso"; queda entonces establecido que a los jueces nos toca resolver específicamente sobre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado, la ley y los méritos del proceso, disposición que de manera concomitante la establece el Artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial; como la definiera Font Serra en su libro El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio, todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Art. 169 de la misma norma "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación". 8.2.- Con los fundamentos de la demanda y la falta de fundamentación de la contestación dada a la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, correspondía a la parte actora justificar lo que habían afirmado en la demanda así lo determina la

disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. La no comparecencia a juicio de los demandados a la audiencia y la falta de fundamentación de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, este Juzgador los considera como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda. 8.3.- Nuestro Código Civil, en su título XL DE LA PRESCRIPCION art. 2392, señala que: DEFINICIÓN "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o extinguir las acciones y derechos ajenos, por haber poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". El Art. 2393 del Código Civil, señala ALEGACION DE LA PRESCRIPCION.- El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El Juez no puede declararla de oficio"; y, el Art. 2411 señala TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA.- El tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de quince años, contra toda persona... 8.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema, expresa lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, expresa que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del





demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". 8.5.- Claramente, preceptúa el artículo 2.392 del Código Civil, que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales...". Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia. "Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia, en el Derecho de prescripción adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A. La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B. Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. En este sentido, la accionante, con el objeto de justificar los fundamentos de su demanda, solicitó que dentro de la audiencia de juicio se recepen los testimonios de los señores LEONARDO RAFAEL MACIAS PARRAGA y JENNY LOURDES LOPEZ ESPINOZA, los cuales fueron uniformes y concordantes en declarar que la señora JUANA BENITA CAMPO, tiene la posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña desde hace más de 35 años, esto es desde el 15 de agosto del año 1979 del predio cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en el libelo inicial, el mismo que consiste en un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la Parroquia Los Esteros barrio Jaime Chávez Gutiérrez de esta ciudad, antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal. Esta prueba testimonial se ha visto reforzada con la inspección judicial practicada al predio materia de la Litis que consta en el expediente mediante video, por lo que la Unidad Judicial, al momento de llevarse a efecto esta diligencia, constató que efectivamente la accionante, se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta acción, cuya ubicación, medidas y linderos son las mismas señaladas

en el libelo inicial, predio en mención que consiste en un lote de terreno ~~que se~~ encuentra delimitado en todo su perímetro con paredes de ladrillo y en su interior se encuentra construida una vivienda de hormigón armado con techo de zinc, con ambientes de sala, comedor, cocina y cuatro habitaciones, además el inmueble cuenta con los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica, se dejó constancia que el inmueble es habitado por la actora y su familia. En la especie, con las pruebas aportadas por la parte actora, como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial; y, habiendo dicha parte accionante producido su prueba documental de conformidad con el art. 196 del Código Orgánico General de Procesos, en especial el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta, con el cual se acredita que el inmueble materia de este juicio está inscrito a nombre de la parte demandada, ha justificado los fundamentos de su demanda. 9.- DECISIÓN. 9.1.- Por todo lo expuesto, y considerando que en atención a lo dispuesto en el Art. 82 de la Constitución de la República “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”, esta Unidad Judicial Civil de Manta, “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA”, declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de la señora JUANA BENITA CAMPO, sobre el bien inmueble descrito en la demanda y que consiste en un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la Parroquia Los Esteros barrio Jaime Chávez Gutiérrez de esta ciudad, antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, CARLOS ALBERTO MEDRANDA PERALTA, CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA, WASHINGTON ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, JOSE ALEJANDRO MEDRANDA PERALTA, CARMEN NARCISA MEDRANDA PERALTA, FREDY ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, RICHARD ORLANDO MEDRANDA GARCIA, NELLY YOLANDA MEDRANDA GARCIA y VIVIANA NATHALY MEDRANDA PISCO, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ y LOURDES IRENE PERALTA PONCE; señoras SARA EDITH MEDRANDA MOGROVEJO y GEANINE VANESSA MEDRANDA MOGROVEJO, en calidad de herederos conocidos del causante señor TITO WALTER MEDRANDA ALCIVAR; y, a los señores GABRIEL FERNANDO SION MEDRANDA y LUIS FERNANDO SION MEDRANDA, en calidad de herederos conocidos de la causante señora ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO; así como de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ

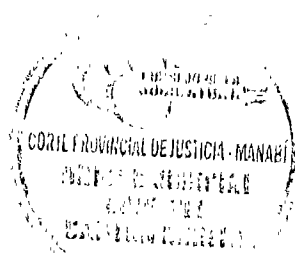


LOURDES IRENE PERALTA PONCE, TITO WALTER MEDRANDA ALCÍVAR y ELENA ELIZABETH MEDRANDA MOGROVEJO, y los posibles interesados en el predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, confiéranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título a la señora JUANA BENITA CAMPO. Para este efecto notifíquese a éste funcionario, quien al mismo tiempo levantará la inscripción de la demanda constante a fojas 58 del expediente. Se dejada constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en \$ 15.000,00 USD. No existen costas que declarar. De esta sentencia no se presentó recurso de apelación en audiencia. NOTIFIQUESE.- F).- ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.....

**RAZÓN:** Siento como tal que la SENTENCIA dictada en el presente proceso No. 13337-2017-01009, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley.....

**CERTIFICO.-** QUE LAS COPIAS DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SON IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL, A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS DE NECESARIOS.- MANTA, MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

ABG. MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDEÑO  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA





**00012631**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DE MANTA-EP**

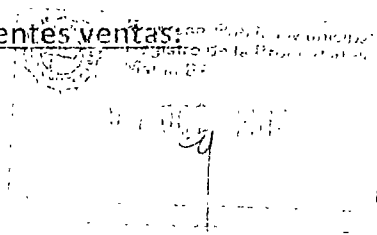
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**, Registrador de la Propiedad  
del Cantón Manta, a solicitud de Mariana Barcia Lucas.

**CERTIFICO:**

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, Consta que Con fecha 02 de abril de 1.964, bajo el N°. 105, se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa, autorizada el 17 de enero de 1.963, ante el Notario Publico 2do. De este Cantón, Sr. Luís Antonio Arellano Wandemberg, por el Sr. Segundo López Mero y su esposa doña Julia Mera Cox de López, a favor del Sr. JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ, casado. Compraventa relacionada con un lote de terreno suburbano situado en la zona Aledaña de la ciudadela Miraflores, de la parroquia Tarqui jurisdicción de esta cabecera Cantonal lote que tiene las medidas y linderos siguientes, por el frente, callejón público, con ciento ochenta y ocho varas, por un lado terreno de Ramón López con ciento cincuenta varas, y por el otro lado terreno de José Luís Cevallos con ciento veinticinco varas y en curva con este mismo propietario con ciento ochenta y ocho varas.

Con fecha Abril 02 de 1964, bajo el N°. 106, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de derechos y acciones, otorgada el 30 de Enero del año actual, ante el Notario Público Segundo de este Cantón Sr. Luís Antonio Arellano W., en la que los Herederos del Sr. Pedro Pablo Quijije Delgado, venden a favor del Sr. **JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ**, Casado, compraventa relacionada con los derechos y acciones de un lote de terreno ubicado en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, con los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, la carretera al Aeropuerto con 85 metros, ATRÁS, terrenos de los vendedores con 128 metros , 70 centímetros, por UN COSTADO, propiedad de don Lisímaco Quiroz, con 119 metros y 70 centímetros, y por el OTRO LADO, camino público con 48 metros.

De estos predios se han realizado las siguientes ventas:



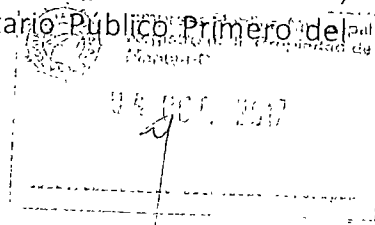
Con fecha 09 de Febrero de 1965, bajo el No. 28, se encuentra inscrita venta, autorizada el 05 del mes actual, ante el notario Público primero del Cantón Sr. Ramón Segundo Cedeño Mendoza, en la que el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez y Esposa, venden a favor José Martín Mero Mantuano, un solar ubicado en el Sitio Los Esteros, en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, con Diez Metros de Frente, por 15 metros de Fondo. Y los siguientes linderos. Frente, calle pública, Atrás, y un Costado, terrenos de la Sra. Petita Laura Quijiye Looz viuda de Quijiye Rivera, y por el Otro lado, con la misma Sra. Vda. de Holguín Rivera y del vendedor.

Con fecha 04 de Marzo de 1965, bajo el no. 13, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 26 de Febrero del año actual, ante el Notario Público Primero de este Cantón, en la que el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez y Esposa, venden a favor de Productos del Mar s.a., ubicado en la caserío los Esteros del cantón Manta, con una Superficie total de 11.134 metros.

Con fecha Febrero 25 de 1976, bajo el No. 124, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 23 de Diciembre de 1975, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez, vende a favor del Sr. Antonio Rivera Pincay, un solar ubicado en tarqui, signado con el número 7 de la Manzana "F", con una Superficie total de Doscientos Veinte Metros Cuadrados.

Con fecha Enero 06 de 1977, bajo el No. 1, se encuentra inscrita la Venta, autorizada el 26 de Noviembre de 1976, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez y Sra., venden a favor de la Sra. Mercedes Enma Ávila Barcia de Delgado, unos lotes de terrenos ubicados en el Barrio Miraflores de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, los lotes números Siete y Ocho de la Manzana "H", los mismo que unidos entre sí forman un solo Cuerpo Ciento, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; Frente, Calle pública, con 20 metros, Atrás, el lote numero Nueve, con 20 metros, Costado Derecho Con calle pública y veinte metros y por el Costado Izquierdo, con los lotes números Cinco y Seis, de la misma Manzana y Veinte metros.

Con fecha Junio 01 de 1977, bajo el No. 523, se encuentra la venta, autorizada el 05 de Mayo de 1977, ante el Notario Público Primero del







00012632

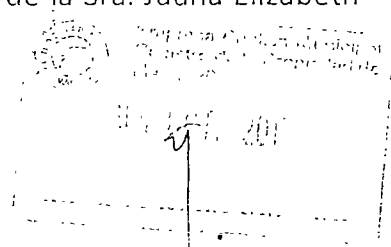
Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez y Sra., venden a favor del Sr. Vicente Isidro Delgado Centeno, un solar ubicado en la Lotización Carmelita, lote número Diez de la Manzana "H", el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE, con calle planificada y diez metros, Costado Derecho, con Arcenio Lascano Villegas y Veinte metros, y por el Costado Izquierdo, con propiedad de Raúl Pico, y una extensión de Veinte metros.

Con fecha Junio 16 de 1977, bajo el No. 588, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 03 de Junio de 1977, ante el Notario Primero del Cantón Manta Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez, vende a favor de la Sra. María Hilda Andrade Vines, un área que tiene Seis cuerpos de terrenos signados con los números Uno, dos, tres, doce, trece, y catorce de la Manzana "Q", de la Lotización Carmelita, con cuarenta metros de frente por treinta metros de fondo. Teniendo una Superficie de Un Mil Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha 04 de Septiembre de 1978, bajo el No. 686, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 09 de Agosto de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que Jorge Enrique Medranda Chávez y Sra. Venden a favor de la Sra. Martha Mariana Santana Mora de Quintero. Un terreno ubicado en la Lotización Carmelita número tres, de la parroquia Tarquí. Los lotes de terrenos signados con los números cuatro y cinco de la manzana "A" de la Lotización Carmelita tres. Que unidos entre si forman un solo cuerpo. Superficie total de Cuatrocientos veinte Metros Cuadrados.

Con fecha Agosto 29 de 1980, bajo el No. 808, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 21 de Agosto de 1980, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Abg. Jaime Delgado Intriago, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez y Sra., venden a favor del Sr. Félix Ledvino Gómez Bastidas, un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Los Esteros, parroquia Tarquí del Cantón Manta, dos lotes signados con los números Diez y Once, de la Manzana A, de la Lotización Carmelita número Tres, lotes que están unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto el mismo que tiene una Superficie total de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Metros.

Con fecha Julio 13 de 1981, bajo el No. 750, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 18 de Junio de 1981, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Juana Elizabeth



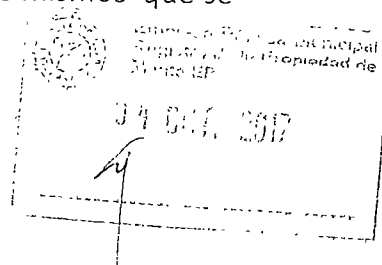
González Montalbán de Mendoza, dos lotes de terrenos signados con los números Catorce y Quince de la Manzana "A", ubicado en el sitio los esteros de la parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta, denominada lotización Carmelita número tres, con una Superficie total de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

Con fecha Marzo 10 de 1982, bajo el No. 280, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 12 de Noviembre de 1981, ante el Notario Tercero del Cantón Abg. Jaime Delgado Intriago, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. María Isidra Cornejo de Mendoza, un lote de terreno ubicado en la lotización Carmelita Número tres, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 16 de la Manzana "A", Con un área total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS.

Con fecha Marzo 15 de 1982, bajo el No. 303, tiene inscrito venta, autorizada el 11 de Diciembre de 1981, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor del Sr. Jaime Alberto Velasco Pazzos, un lote de terreno ubicado en la Lotización Carmelita No. Tres de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número seis de la manzana "A", con una Superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

Con fecha Diciembre 27 de 1984, bajo el No. 1.479, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 16 de Diciembre de 1984, ante la Abg. María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Suplente del Cantón, en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Rosa Haydee Cellan Manrique, cuatro lotes de terrenos, los mismos que forman un solo cuerpo cierto, lotes signados con los números Uno, Dos, Seis, y Siete de la Manzana "C", ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

Con fecha Abril 02 de 1984, bajo el No. 378, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 27 de Marzo de 1984, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Jenny Oleica Alarcón Cedeño de Palacios y sus hijos menores de edad llamados: Pamela Patricia, Teddy Gabriel, Yohana Rebeca, y Roberth Armando Palacios Alarcón, tres lotes de terrenos los mismos que se





00012633

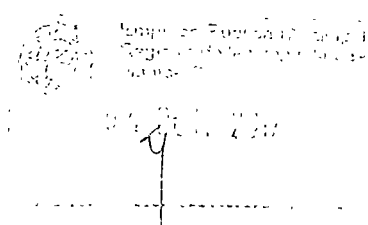
Encuentran signados con los números Uno, Dos, y tres, de la Manzana "B" de la Lotización La Carmelita número TRES, y lotes que unidos entre sí forman un solo cuerpo, el mismo que tiene una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha Febrero 20 de 1984, bajo el No. 207, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 26 de Noviembre de 1981, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario público Tercero de Manta, en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Estela Monserrate Ortiz Solórzano, un lote de terreno signado con el número doce de la Manzana "A", ubicado en el sitio los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, (lotización Carmelita número Tres), Con un área total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

Con fecha Julio 18 de 1985, bajo el no. 889, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 16 de julio de 1985, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Teresa Monserrate Ozaeta Zambrano, un lote de terreno el mismo que se encuentra signado con el número uno de la Manzana "A", de la Lotización Carmelita Número "3", este terreno es esquinero y tiene una Superficie total de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Con fecha Octubre 21 de 1980, bajo el No. 1035, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 17 de Septiembre de 1980, ante el notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Leonor Mejia de Joza, un lote de terreno signado con el número Cuatro de la Manzana "C", de la lotización prenombrada lotización Carmelita número Tres, el mismo que tiene una Superficie total de CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS.

Con fecha Febrero 03 de 1986, bajo el No. 184, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 30 de Enero de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón, en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Flor Margarita Delgado Bello de Mero, un lote de terreno el mismo que se encuentra signado con el número Nueve de la Manzana "A", de la Lotización "Carmelita Número 3", el mismo que tiene una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

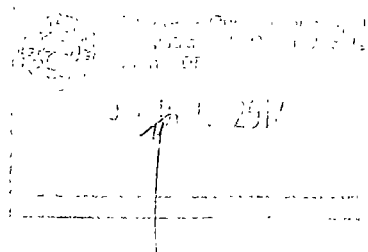


Con fecha Marzo 10 de 1986, bajo el No. 337, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 04 de Febrero de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón, en la que los Cónyuges Sres. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de los Sres. Eusebio Maximiliano Mero López y doña Augustita Baque Pilay, un lote de terreno signado con el número Ocho de la Manzana "A", de la lotización Carmelita Número tres, el mismo que tiene una Superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

Con fecha Octubre 28 de 1986, bajo el No. 1.540, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 07 de Octubre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón, en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de la Sra. Olga Natividad Mera Sornoza de Morales, un Cuerpo de terreno ubicado en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente, dieciséis metros con calle pública, Atrás, un metros y tres centímetros con propiedad del Sr. José Valencia Preciado, por un costado, calle pública con veinticuatro metros seis centímetros, y por el otro costado, con el lote tres de propiedad de Gabriel Palacios con veinte metros.

Con fecha Enero 23 de 1987, bajo el No. 126, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 19 de Diciembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón, en la que los cónyuges Sr. Jorge Medranda Chávez, y su Esposa, venden a favor de los menores de edad llamados Emma Cecilia, Luís Antonio, Karen Johanna, y Jonathan Alejandro Choez Díaz, un lote de terreno el mismo que se encuentra signado con el número Tres, de la Manzana "A", de la Lotización Carmelita número Tres, el mismo que tiene una Superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

Con fecha 17 de Febrero de 1983, bajo el No. 189, tiene inscrito Aclaratoria de un solar ubicado en esta Ciudad, autorizada el 21 de Enero de 1983, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que el Sr. Jorge Medranda Chávez y Sra., a favor de la Sra. Daysy María Delgado Palacios de Villao Santana y sus hijos sobre un solar ubicado en el Barrio denominado del agua potable de la ciudad de Manta, el lote signado con el número 22 de la Manzana "A".





**00012634**

Con fecha 15 de Febrero de 2007, bajo el No. 416, se encuentra inscrita la Escritura de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, autorizada el 19 de Septiembre de 2007, en la Notaria Primera de Manta, ordenada por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, el 08 de Septiembre de 2006, que sigue el Sr. Ángel Ramón Espinal Parrales en contra de Jorge Enrique Medranda Chávez, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Ángel Ramón Espinal Parrales, un bien inmueble ubicado en el Barrio El Paraíso de esta Ciudad de Manta, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, Por el Frente, con 16,60 metros y lindera con la calle 125, Por Atrás, con 16,60 lindera con propiedad particular, Por el Costado derecho, con 16,60 m y lindera con propiedad de la Sra. Juana González de Mendoza, y por el Costado Izquierdo, con 17,23 m linderando con la Sra. Gladis Beatriz Palma Álvarez, Teniendo una Superficie total de 275,54m<sup>2</sup>.

Con fecha 04 de Abril del 2008, bajo el No. 27, tiene inscrito POSESION EFECTIVA DE BIENES CUCESORIOS, celebrada el 24 de Marzo del 2008, ante el Abg. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana., de los bienes dejados por el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez, a favor de los Sres. Washington Enrique Medranda Peralta, Carlos Alberto Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, Cesar Oswaldo Medranda Peralta, Carmen Narcisa Medranda Peralta, Jaime Darío Medranda Peralta, Jorge Antonio Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Tito Walter Medranda Alcívar, Viviana Nathaly Medranda Pisco, Nelly Yolanda Medranda García y Richard Orlando Medranda García.

Con fecha 20 de Junio del 2008, bajo el No. 43, tiene inscrito SENTENCIA, de los Bienes dejados por el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez, Ordenado por el Juzgado XII de lo Civil de Manabí- Montecristi, a favor de sus Hijos. Washington Enrique Medranda Peralta, Carlos Alberto Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, Cesar Oswaldo Medranda Peralta, Carmen Narcisa Medranda Peralta, Jaime Darío Medranda Peralta, Jorge Antonio Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Tito Walter Medranda Alcívar, Viviana Nathaly Medranda Pisco, Nelly Yolanda Medranda García y Richard Orlando Medranda García.

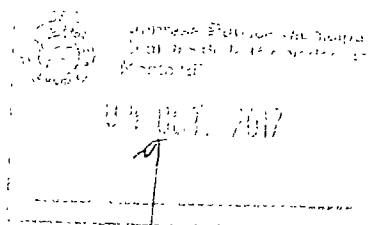
Con fecha Diciembre 21 de 2010, bajo el No. 3105, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Prescripción Extraordinario de Adquisitiva de Dominio, autorizada en la Notaria Primera de Manta el 19 de Diciembre de 2006, ordenada por el Juzgado V de lo Civil de Manabí el 30

de Noviembre de 2006, que sigue el Sr. Ernesto Calderón Baque en contra de Jorge Medranda Chávez, sobre un lote de terreno situado en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, Parroquia Manta, en la calle 12 y avenida 21. Con una Superficie total de Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha 29 de octubre del 2012 bajo el N. 127, se encuentra inscrita la escritura Pública de **POSESION EFECTIVA PROINDIVISA** de todos los bienes dejados por la señora LOURDES IRENE PERALTA PONCE, autorizada ante el Notario Segundo de la ciudad de Santa Ana con fecha 22 de Octubre del 2012, a favor de sus hijos Washington Enrique, Jorge Antonio, Carlos Alberto, Freddy Enrique, Cesar Oswaldo, José Alejandro, Carmen Narcisa, y Jaime Darío Medranda Peralta sin perjuicio del derecho de terceros.

Con fecha Marzo 27 de 2015, bajo el No. 52, tiene inscrito **SENTENCIA**, Ordenada por el Juzgado Cuarto Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Manta, mediante Oficio No. 442-JCAFMNAM, Fechado Manta, 17 de Marzo de 2015, Dentro del Juicio de **REQUERIMIENTO JUDICIAL** No. 2008-0197, autorizada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el 20 de Marzo de 2015, que sigue el Sr. Medranda Peralta Cesar Oswaldo y Otros en contra de José Alejandro Medranda Peralta y Otros. Por medio de la presente se le hace saber, que en junta de Familia la mayoría de los comuneros representados por las tres cuartas partes de los Herederos del causante JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ, se ha designado como nuevo administrados de los bienes sucesorios al Sr. MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO, con cedula de ciudadanía No. 130218779-2, dejando sin efecto el cargo que tenía el Sr. Medranda Peralta Cesar Oswaldo. Mediante Oficio No. 442-JCAFMNAM, fechado Manta, 17 de Marzo de 2015.

**SOLVENCIA:** En una revisión hecha en los libros respectivos consta el predio descrito con fecha 30 de Agosto de 1966, bajo el No. 39, tiene inscrito Fianza Hipotecaria, otorgada el 28 de Julio del año actual, ante el Notario Público Primero del Cantón Guayaquil Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, en la los comparecientes Medranda Chávez Jorge y su mujer, a favor de la Superintendencia de Pilladoras, sobre un terreno ubicado en -



Con fecha: Septiembre 16 de 1994, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tienen inscrito Registro de Prohibición a favor del Ministerio de Finanzas, dentro del Juicio N. 653-92, por cuantía indeterminada.

4

Con fecha: Mayo 13 de 1994, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tienen inscrito demanda propuesta por el Sr. José Aladino Pinargote Bailón sobre un predio ubicado en la lotización Carmelita N. 2, de la manzana T, de esta ciudad de Manta a favor del juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: Mayo 9 de 1995, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tienen inscrito Registro de Prohibición a favor del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos (Inspectoría de trabajo de Manta) dentro del trámite de ejecución de sentencia, respecto al conflicto colectivo seguido por el Comité Especial de Trabajadores de Exportadora Medranda S. A. Contra su Empleadora, prohibición enviada mediante oficio N. 071-IPTM-M fechado Manta 9 de mayo de 1995.

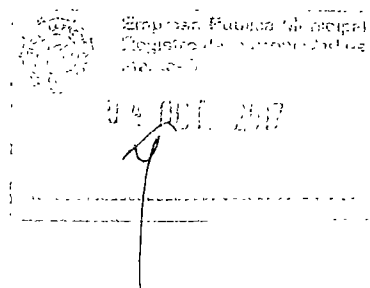
Con fecha: Mayo 27 de 1996, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tienen inscrito demanda propuesta por el Sr. Pedro Antonio Mero Bailón ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí sobre inmueble ubicado en la lotización Carmelita N. 2, hoy Barrio Jocay Calle J-10 en mismo que tiene 600 metros cuadrados.

Posteriormente con fecha Abril 25 de 1.997, se encuentra inscrita la ampliación de demanda anotada anteriormente, propuesta por Pedro Antonio Mero Bailón contra Jorge Medranda Chávez y Sra. Lourdes Peralta Ponce ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: febrero 27 de 1997 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por LUIS RAFAEL BARRETO LOZANO: ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí en un área de doscientos metros cuadrados. Sobre un lote en el Barrio Jocay; Carmelina Numero 2, parroquia Tarqui.

Con fecha: diciembre 19 de 1996 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Virgilio Abrahán Vélez..Párela, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí sobre un inmueble en esta ciudad Cdla. 20 de mayo circunscrito así, por el frente 20 mts. Calle publica, por atrás propiedad de Pablo Lausi con 20 mts. Costado derecho con propiedad del Sr. Lelys Medina con 20 mts. Y costado izquierdo con calle publica con 20 mts.

Con fecha 26 de Agosto de 1999, se encuentra inscrita Demanda propuesta por la Sra. Ramona Monserrate Cedeño Menéndez, ante el -







00012636

Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, sobre el lote N. de la Manzana A de la Lotización Carmelita Número Dos.

Con fecha: agosto 26 de 1999 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Héctor Cruz Chancay y Santana Isidra Gracia Cagua, ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí,

Con fecha Agosto 26 de 1999, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tiene inscrito Registro de Demanda propuesto por el Sr. Miguel Ángel Flores Mero y Rosa Victoria Barcia Alvia.

Con fecha Agosto 26 de 1999, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tiene inscrito Registro de Demanda propuesto por el Sr. Gregorio Amadeo Gracia y Gloria Fidelina Cagua Pata, ante el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí

Con fecha: agosto 26 de 1999 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Marco Benito Amaya Suárez y Fátima Holanda Álvarez Delgado.

Con fecha: Agosto 26 de 1999 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Francisco Eulogio Pinargote Muñiz, ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

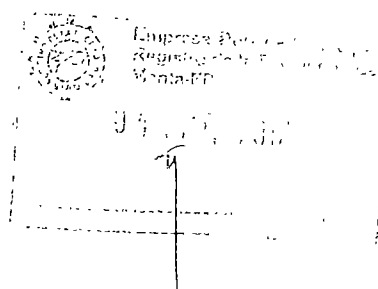
Con fecha: agosto 26 de 1999, se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Hernán Rigoberto Bailón Medranda y Wilma Narcisa Ortega Cedeño, ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: agosto 26 de 1999 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Blanca Esperanza Zambrano Zambrano ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

Con fecha 26 de Agosto de 1999, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tiene inscrito Demanda propuesta ante el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí por el Sr. Segundo Filiberto Tumbaco.

Con fecha: enero 17 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Ginger Mero Zamora, ante el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí.

Con fecha 03 de Marzo del 2000, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tiene inscrito demanda, propuesta por el Sr. Alejandro Faustino Salvatierra, ante el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí.



Con fecha: marzo 3 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Mariana de Jesús Palma Palma, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: marzo 3 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Ida Lorenza Vélez Ganchoso, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: marzo 3 del 2000 se encuentra inscrita propuesta por Martha Obdulia Pibaque Laje, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: marzo 3 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Rufino Domingo Calderón Baque, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha Mayo 02 del 2000, se encuentra inscrita Demanda propuesta por el Sr. Grismaldo Alcibíades Álava Ponce, ante el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí.

Con fecha: mayo 2 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Jorge Jhonny Medranda Mera, ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí sobre un lote en la ciudad de Manta que lindera: por el frente con calle publica con 26 metros, por atrás con 26 metros y lote numero 10, por el costado izquierdo con 30 metros y lotes N. 6, 5 y 4 y por el costado derecho con 30 metros y Lote N. 9 con una extensión de setecientos Ochenta metros cuadrados. (No consta detallada Lotización ni numero de lote o manzana de la demanda.

Con fecha: mayo 18 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Fausta Josefa Reyes Villamar, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: Julio 7 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Ángela Leopoldina Loor Intriago, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha: Julio 7 del 2000 se encuentra inscrita Demanda contra Jorge Medranda Chávez, propuesta por Maria Pérez Castro, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha Septiembre 16 del 2002, tiene inscrito Demanda, ordenad por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Ernesto Calderón Baque, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez.

09-09-2002



**00012637**

Con fecha octubre 04 del 2002, tiene inscrito Demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Juan Simón Conforme Muentes, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez.

Con fecha Junio 14 del 2004, tiene inscrito Demanda de Nulidad de Contrato de Escritura, ordenado por el Juzgado XXV de lo Civil de Manabí. Propuesta por el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez, en contra del Sr. Ramón Israel Mero Romero.

Con fecha Agosto 23 del 2004, tiene inscrito Cancelación de Demanda, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí.

Con fecha Enero 28 del 2005, bajo el No. 16, tiene inscrito DEMANDA, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Carlos Dionisio Sáenz Baque, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez.

Con fecha Febrero 01 del 2005, bajo el No. 38, tiene inscrito PROHIBICION DE ENAJENAR, ordenado por la Ilustre Municipalidad de Manta, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez.

Con fecha 15 de Agosto del 2005, bajo el No. 393, tiene inscrito PROHIBICION DE ENAJENAR, ordenado por el Servicios de Rentas Internas de Manabí, en contra del Sr. JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ, dentro del Juicio Coactivo No. 005742005. Oficio No. RMA-COB-COAO2005-1700 fechado Portoviejo 26 de julio del 2005.

Con fecha Diciembre 13 del 2005, bajo el No. 293, tiene inscrito DEMANDA, ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Miguel Ramón Espinal Parrales, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez.

Con fecha Febrero 13 del 2006, bajo el No. 31, tiene inscrito Cancelación de Demanda, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, donde cancela la demanda con fecha 28 de Enero del 2005, Bajo el No. 16.

Con fecha Agosto 03 del 2006, bajo el No. 177, tiene inscrito DEMANDA POR MANDATO JUDICIAL, ordenado por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Betty Marley Burgos Vera, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez.

Con fecha 24 de Julio del 2008, bajo el no. 205, tiene inscrito DEMADA, ordenado por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, Propuesta por el Sr. Washington Enrique Medranda Peralta, Carlos Alberto Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, Cesar Oswaldo Medranda Peralta, Carmen Narcisa Medranda Peralta, en contra de los

30/08/08

Herederos del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez: Jaime Darío Medranda Peralta, Jorge Antonio Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Tito Walter Medranda Alcívar, Viviana Nathaly Medranda Pisco, Nelly Yolanda Medranda García y Richard Orlando Medranda García.

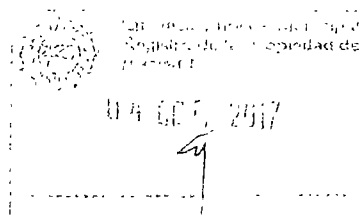
Con fecha Marzo 27 de 2015, bajo el No. 52, tiene inscrito SENTENCIA, Ordenada por el Juzgado Cuarto Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Manta, mediante Oficio No. 442-JCAFMNAM, Fechado Manta, 17 de Marzo de 2015, Dentro del Juicio de REQUERIMIENTO JUDICIAL No. 2008-0197, autorizada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el 20 de Marzo de 2015, que sigue el Sr. Medranda Peralta Cesar Oswaldo y Otros en contra de José Alejandro Medranda Peralta y Otros. Por medio de la presente se le hace saber, que en junta de Familia la mayoría de los comuneros representados por las tres cuartas partes de los Herederos del causante JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ, se ha designado como nuevo administrados de los bienes sucesorios al Sr. MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO, con cedula de ciudadanía No. 130218779-2, dejando sin efecto el cargo que tenía el Sr. Medranda Peralta Cesar Oswaldo. Mediante Oficio No. 442-JCAFMNAM, fechado Manta, 17 de Marzo de 2015.

Que con fecha 14 de Junio del 2016, se recibió oficio con el no. 906-UJFMNAAM- 2016, fechado en Manta 10 de Junio del 2016. Dentro de la causa especial por Requerimiento Judicial No. 13327-2008-0197, presentada por el Señor. Medranda Peralta Cesar Oswaldo, en esta judicatura. Por cuanto se encuentra ejecutoriado el auto de nulidad dictada con fecha 24 de abril del 2015, en la que se da conocer a las entidades públicas y privadas. A quienes se le hizo conocer el cambio de administrador de los bienes hereditarios dejados por el señor. Jorge Enrique Medranda Chávez, para que las cosas vuelva su estado legal a fin que procedan a dejar sin efecto el nombramiento del señor. Jaime Darío Medranda Peralta como administrador y se habilite al señor. CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA, como único administrador de los bienes hereditarios dejados por el señor Jorge Enrique Medranda Chávez hasta que este Juzgado disponga lo contrario.

Manta, 04 de Octubre del 2017

DR. George Morgira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



00012638



RPM-19001237

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

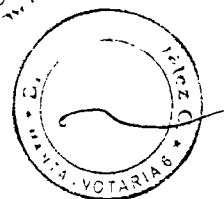
**Dr. GEORGE MOREIRA MENDOZA.** Registrador de la  
Propiedad del cantón Manta, a solicitud de: Sra. Juana  
Benita Campo.

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, Consta que con fecha 27 de Noviembre del 2017 bajo el No. 401 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Ordenada por la Unidad Judicial Civil de Manta, el 26 de Octubre del 2017, dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2017-01009, Propuesta por la Sra. Juana Benita Campo, viuda en Contra de los herederos de los causantes Sres. Jorge Enrique Medranda Chávez, predio ubicado en la Parroquia Los Esteros Barrio Jaime Chávez Gutiérrez de esta Ciudad, antiguamente denominado en las afueras del caserío Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal.

Manta, 17 de Enero del 2019.

**DR. George Moreira Mendoza.**  
Firma del Registrador de la Propiedad



J.P



## COMPROBANTE DE PAGO

15/01/2019 10:26:57

| OBSERVACION                                                                                                                                                 |                       |                        | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TITULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTÍA DE \$15000 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |                       |                        | 2-06-43-02-000                     | 380,65 | 45705 82 | 401462  | 147822    |
| VENDEDOR                                                                                                                                                    |                       |                        | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                                                                 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN              | CONCEPTO                           |        |          | VALOR   |           |
| 1303265985                                                                                                                                                  | CAMPO JUANA BENITA    | EL PARAISO AVENIDA 108 | Impuesto principal                 |        |          | 150,00  |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                                                                 |                       |                        | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        |          | 45,00   |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                                                                 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN              | TOTAL A PAGAR                      |        |          | 195,00  |           |
| 1303265985                                                                                                                                                  | CAMPO JUANA BENITA    | NA                     | VALOR PAGADO                       |        |          | 195,00  |           |
|                                                                                                                                                             |                       |                        | SALDO                              |        |          | 0,00    |           |

EMISION: 15/01/2019 10:26:56 XAVIER ALCIVAR MACIAS

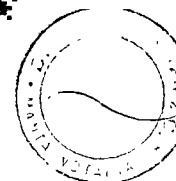
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electronicamente

Código de Verificación (CSV)

**T182750370**

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR



## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2321777 - 2321778

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000003161

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1303265985

NOMBRES: CAMPO JUANA BENITA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: EL PARAISO AV.108

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

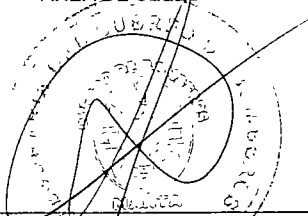
## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 611928

CAJA: VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO: 15/01/2019 11:34:09

AREA DE SELLO



## DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

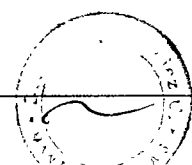
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 15 de abril de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

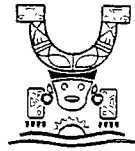
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE

00012639

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº

00000000



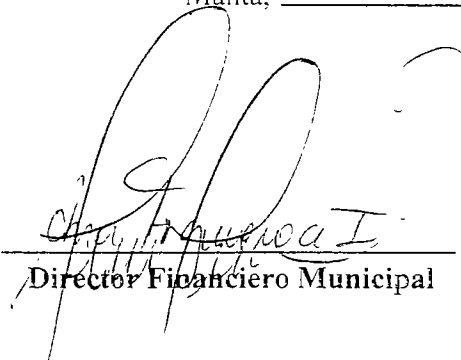
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

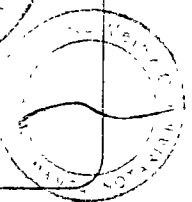
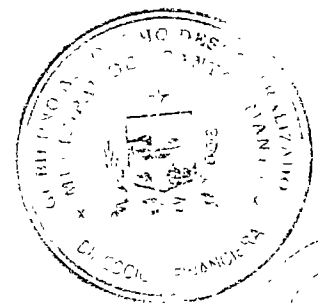
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a CAMPO JUANA BENITA  
ubicada EL PARAISO AVENIDA 108  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad  
de \$15000.00 QUINCE MIL DOLARES CON 00/100 CTVS  
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DANIEL SALDARRIAGA  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

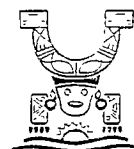
15 DE ENERO DEL 2019

Manta,

  
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126066

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

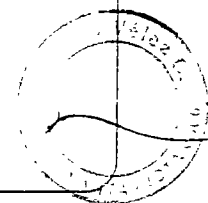
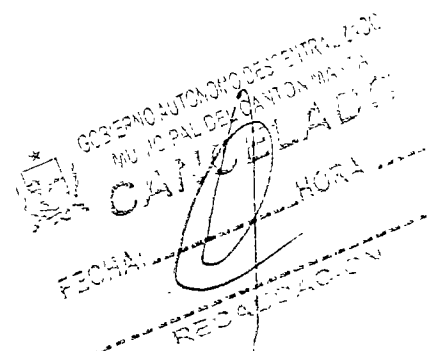
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
CAMPO JUANA BENITA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

15 ENERO 2019  
Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:  
2064302000 EL PARAISO AVENIDA 108

Manta, Quince de Enero del dos mil diez y nueve







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

00012640

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00158478

Nº ELECTRÓNICO : 64377

Fecha: Lunes, 14 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-06-43-02-000

Ubicado en: EL PARAISO AVENIDA 108

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 380.65 m<sup>2</sup>

PIETARIOS

| Documento  | Propietario        |
|------------|--------------------|
| 1303265985 | CAMPO-JUANA BENITA |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 24,553.33

CONSTRUCCIÓN: 21,152.49

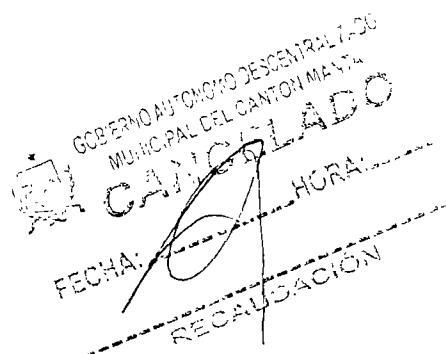
AVALÚO TOTAL: 45,705.82

SON: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9531DAERXH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-01-14 16:00:23





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAMPO**  
**JUANA BENITA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANTA**  
**JIPLAJA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1968-08-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **VIUDA**  
**LUIS ALFREDO**  
**CAMPUZANO LUCAS**

Nº **130326598-5**

INSTRUCCIÓN  
**BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**QUEHACER DOMESTICOS**

V11881211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**CAMPO JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**XXXXXXXXXX**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**MANTA**

**2014-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN

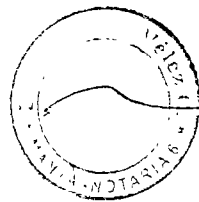
**2024-08-28**

DIRECTOR GENERAL

PORTADORA DEL CÉDULA



00078778





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

**00012641**

|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2019 | 13 | 08 | 006 | P00265 |
|------|----|----|-----|--------|

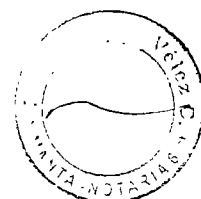
**PROTOCOLIZACIÓN:** En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, y por las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, yo DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta de este cantón a mi cargo, la Copia Certificada de Sentencia del JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No.13337-2017-01009, dictada a favor de la señora JUANA BENITA CAMPO. Manta, a los veintiocho días de Enero del Dos Mil Diecinueve.-

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello signo y firmo

Manta, a 28 enero 2019

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
NOTARIA SEXTA



00012642

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2019**

**Número de Inscripción:**

**469**

**Número de Repertorio:**

**881**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Febrero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 469 celebrado entre :

| Nro. Cédula      | Nombres y Apellidos                  | Papel que desempeña  |
|------------------|--------------------------------------|----------------------|
| 1301279061       | MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO       | ADJUDICADOR          |
| 800000000000782  | MEDRANDA PERALTA CARLOS ALBERTO      | ADJUDICADOR          |
| 1301770663       | MEDRANDA PERALTA CESAR OSWALDO       | ADJUDICADOR          |
| 1302187792       | MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO         | ADJUDICADOR          |
| 1301212179       | MEDRANDA PERALTA WASHINGTON ENRIQUE  | ADJUDICADOR          |
| 1704411774       | MEDRANDA PERALTA JOSE ALEJANDRO      | ADJUDICADOR          |
| 1301839849       | MEDRANDA PERALTA CARMEN NARCISA      | ADJUDICADOR          |
| 1305143586       | MEDRANDA GARCIA RICHARD ORLANDO      | ADJUDICADOR          |
| 800000000000789  | MEDRANDA GARCIA NELLY YOLANDA        | ADJUDICADOR          |
| 800000000000793  | MEDRANDA PISCO VIVIANA NATHALY       | ADJUDICADOR          |
| 1312103755       | SION MEDRANDA GABRIEL FERNANDO       | ADJUDICADOR          |
| 1312103748       | SION MEDRANDA LUIS FERNANDO          | ADJUDICADOR          |
| CLTE160449       | MEDRANDA PERALTA FREDY ENRIQUE       | ADJUDICADOR          |
| 1306798842       | MEDRANDA MOGROVEJO SARA EDITH        | ADJUDICADOR          |
| 1306798834       | MEDRANDA MOGROVEJO GEANINE VANESSA   | ADJUDICADOR          |
| 1303265985       | CAMPO JUANA BENITA                   | ADJUDICATARIO        |
| 140869           | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | AUTORIDAD COMPETENTE |
| 1300867288       | MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE        | CAUSANTE             |
| 8000000000008427 | PERALTA PONCE LOURDES IRENE          | CAUSANTE             |
| 1300034244       | MEDRANDA ALCIVAR TITO WALTER         | CAUSANTE             |
| 1303941734       | MEDRANDA MOGROVEJO ELENA ELIZABETH   | CAUSANTE             |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto                         |
|-----------------|------------------|--------------|------------------------------|
| LOTE DE TERRENO | 2064302000       | 69609        | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA |

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 07-feb./2019

jueves, 7 de febrero de 2019

Page 1 of 2

**Periodo: 2019**

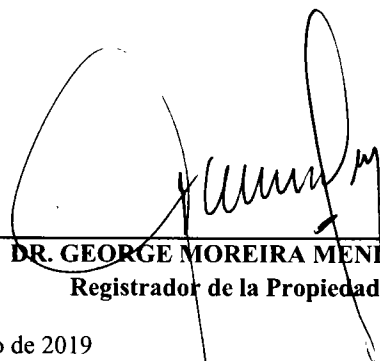
**Número de Inscripción:**

**469**

**Número de Repertorio:**

**881**

Usuario: yessenia\_parrales

---

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
**Registrador de la Propiedad**

MANTA,        jueves, 7 de febrero de 2019